

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: RODOLFO GALVIS

DEMANDADO: BETTY LUZ CHARRIS JIMENEZ

RAD: 2016 - 0341

JORGE LUIS ZEQUEDA TORRES, apoderado de la parte actora en el referido proceso, por medio del presente me permito aportar certificado catastral para fijar el avalúo de la siguiente manera:

Avalúo catastral _____ \$50.910.000

Incrementado 50% _____ \$76.365.000

Aporto certificado catastral que consta de un (1) folio

Atentamente,

JORGE LUIS ZEQUEDA TORRES

C.C 1.065.573.413 de Vpar

T.P 205.628 C.S.J.

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 3831-641821-51482-0
FECHA: 8/2/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: BETTY LUZ CHARRYS JIMENEZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 36445604 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA

DEPARTAMENTO:20-CESAR
MUNICIPIO:1-VALLEDUPAR
NÚMERO PREDIAL:01-05-00-00-0092-0020-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-05-0092-0020-000
DIRECCIÓN:K 33A 19C 59
MATRÍCULA:190-79253
ÁREA TERRENO:0 Ha 126.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:88.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA

AVALÚO:\$ 50,910,000

INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	BETTY LUZ CHARRYS JIMENEZ	CÉDULA DE CIUDADANÍA	36445604
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para **INTERESADO**.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Aguila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versailles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/gettramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.